

RESOLUCIÓN DE 30 DE AGOSTO DE 2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 19 DE JULIO DE 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS Y TRANSFORMACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PARA LA INNOVACIÓN Y MEJORA DEL APRENDIZAJE, PROGRAMA CIMA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025.

El pasado 22 de julio de 2024 se publicó la Resolución de la entonces Dirección General de Tecnologías Avanzadas y Transformación Educativa, por la que se efectuaba convocatoria del programa para la innovación y mejora del aprendizaje, Programa CIMA, para el curso 2024/2025.

Con la finalidad de reducir las cargas burocráticas tanto del profesorado como de los equipos directivos a la hora de la solicitud, diseño, desarrollo y evaluación de la participación en los programas, se publica la presente Resolución que modifica los requisitos administrativos y exigencias de los documentos vinculados a los mismos.

Del mismo modo se persigue mejorar la coordinación e implementación en los centros para el desarrollo de los programas, de tal manera que:

- No hay número mínimo de líneas de actuación para participar.
- No hay formación obligatoria para la certificación del Programa.

Según se dispone en el Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, corresponden a la dirección general competente en innovación educativa las funciones que se determinan en el mismo, y en particular, la gestión y coordinación de las actuaciones relativas a los Programas para la Innovación Educativa dirigidos al alumnado, profesorado y a los centros docentes, así como la determinación de la oferta anual.

En su virtud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Objeto

- Reducir las cargas burocráticas para el profesorado y equipos directivos participantes en el Programa para la Innovación y Mejora del Aprendizaje, Programa CIMA, para el curso escolar 2024/2025.
- Potenciar la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros regulada en el artículo 120.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y mejorar la coordinación para el desarrollo de los programas al no fijar ni exigir un número mínimo de líneas de actuación seleccionadas para poder participar.

Segundo. Modificación del resuelvo Quinto. Simplificación del Plan de Actuación anual

- Con el objetivo de reducir la burocracia para el profesorado y los equipos directivos, se simplifica la



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ FRANCO	30/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNEGCYWWZBD57RYXJ2EVSUAQKM	PÁG. 1/3	

documentación necesaria para el diseño del citado Plan de Actuación.

2. El Plan de Actuación CIMA tendrá los siguientes apartados:

- a. Breve diagnóstico inicial del centro docente.
- b. Modelo metodológico.
- c. Cronograma de actuación.

Tercero. Modificación del resuelto Octavo. Requisitos para la participación de los centros docentes

Serán requisitos para la participación en el Programa CIMA que cada centro docente registre en el Sistema de Información Séneca:

- a. Línea o Líneas de Actuación seleccionadas. No se establece un número mínimo de líneas de actuación seleccionadas para poder participar.
- b. Persona que desempeñará la coordinación del Programa CIMA.

Cuarto. Modificación del resuelto Decimoprimer. Evaluación en el Programa CIMA

1. La evaluación del Programa, sus logros, dificultades y propuestas de mejora se realizará en la Memoria de Autoevaluación de los centros dentro del proceso 4.1. *Programas* a través del Sistema de Información Séneca. Los aspectos de la citada Memoria se simplificarán con un formato ágil y sencillo.

2. Así mismo, la administración educativa podrá seleccionar una muestra aleatoria de centros participantes en cada curso escolar con la finalidad de llevar a cabo un análisis y evaluación del Programa CIMA, según lo recogido en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Quinto. Modificación del resuelto Decimosegundo. Requisitos para la certificación

1. A partir del 1 de julio de 2025 se habilitará el proceso de certificación del Programa CIMA para el profesorado que haya participado, siempre que en el centro docente se haya cumplido con lo siguiente:

- a. Haber registrado, a través del Sistema de Información Séneca, el Plan de Actuación CIMA para el curso escolar.
- b. Haber registrado, a través del Sistema de Información Séneca, la evaluación del Programa en la Memoria de Autoevaluación de los centros dentro del proceso 4.1. *Programas* a través del Sistema de Informático Séneca.
- c. Haber participado durante un periodo mínimo de seis meses.

2. No se requerirá ninguna formación obligatoria para la certificación de participación en el programa.

Sexto. Roles y funciones de los sectores participantes

1. Dirección del centro.

Es la persona que lidera la participación en el Programa CIMA en el centro docente, y entre sus funciones se

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ FRANCO

30/08/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmNEGCVWWZBD57RYXJ2EVSUAQKM

PÁG. 2/3



encuentran:

- a) Cumplimentar la solicitud única para la participación en el Programa CIMA.
- b) Determinar a la persona encargada de la coordinación del Programa, de entre el profesorado participante, facilitando el desarrollo de sus funciones.
- c) Determinar, en su caso, a la persona responsable de cada ámbito de conocimiento seleccionado, de entre el profesorado participante, facilitando el desarrollo de sus funciones.
- d) Ratificar el Acta de participación para la certificación del profesorado participante en el Programa.

2. Coordinación.

Es la persona que integra y coordina las actuaciones propuestas por las personas responsables de cada ámbito de conocimiento en el Plan de Actuación anual y entre sus funciones se encuentran:

- a) Elaborar y coordinar el desarrollo del Plan de Actuación CIMA.
- b) Registrar el Plan de Actuación CIMA en el Sistema de Información Séneca.
- c) Registrar el formulario simplificado de Evaluación Final en el Sistema de Información Séneca.
- d) Generar el Acta para la certificación del profesorado participante en el programa.

3. Responsable de ámbito de conocimiento.

Es la persona que impulsa y coordina las actuaciones de su ámbito de conocimiento y entre sus funciones se encuentran:

- a) Proponer actuaciones para el Plan de Actuación CIMA, desde su ámbito de conocimiento.
- b) Trabajar en equipo con el resto de responsables de ámbitos de conocimiento del centro en el desarrollo del Plan de Actuación CIMA.
- c) Colaborar en el seguimiento y la evaluación de las actuaciones en su ámbito de conocimiento, recogidas en el Plan de Actuación CIMA.

4. Profesorado participante.

Cada docente que lleva a cabo con su alumnado las actuaciones recogidas en el Plan de Actuación CIMA y entre sus funciones se encuentran:

- a) Trabajar de forma coordinada con el resto del profesorado asistiendo a las sesiones de trabajo que se organicen en el centro.
- b) Colaborar con la persona designada para la coordinación del Programa CIMA en su centro docente, así como en la difusión de los resultados.
- c) Colaborar en el seguimiento y evaluación de las actuaciones del Plan de Actuación CIMA.

Séptimo. Efectos

La presente Resolución producirá efectos al día siguiente al de su publicación en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO
Francisco Javier Fernández Franco

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ FRANCO

30/08/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmNEGCYWWZBD57RYXJ2EVSUAQKM

PÁG. 3/3

